

Acuerdo No. 011 del 1 de diciembre de 2022

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR PARA DELEGAR UNAS FUNCIONES EN EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, En ejercicio de facultades legales y estatutarias, y en especial las otorgadas por el literal h del artículo 27 de la ley 99 de 1993 y los estatutos dela Corporación, y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Estado en sentencia del 1^o de junio de 2001, dentro del expediente 6200, reconoce que la función administrativa, de conformidad con -lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto con el artículo 211 constitucional, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos.

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9^o establece que *las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que, el artículo 12^o de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, dispone que los jefes, los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones: en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Consejo Directivo de la Corporación es el órgano de administración de la Corporación, entre cuyas funciones está autorizar la delegación de funciones de la entidad (Artículo 34, literal H).

Que con el fin de garantizar los principios rectores de la función pública, el Consejo Directivo considera pertinente y Oportuno autorizar a la Dirección General para delegar y desconcentrar en el SUBDIRECTOR GENERAL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, unas funciones en materia Administrativa, financiera y de cartera, toda vez que a la fecha las facturas que expide la entidad, no cumple con los requisitos exigidos para ser considerados títulos ejecutivos, así que se requiere delegar la expedición de los actos administrativos que ordenan el

(605)5748960 - Línea de atención 018000915306

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la Feria Ganadera, Cesar - Colombia



SC-CER507026

pago de las tasas de uso de aguas superficiales, retributivas, subterráneas, sobretasa ambiental o cualquier otra acreencia que necesite ser constituida en títulos ejecutivos para posteriormente ser cobrada por la vía coactiva administrativa.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACION EN MATERIA FINANCIERA. - Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, para delegar en el Subdirector General Área Administrativa y Financiera las siguientes funciones relacionadas con la administración de los recursos financieros de la entidad.

1. La realización de los actos administrativos, considerados títulos ejecutivos de las acreencias que estén soportadas en facturas para ser cobradas por la vía coactiva administrativa.
2. Resolver el recurso de reposición en contra de los actos administrativos (títulos ejecutivos)
3. Todas las actuaciones correspondientes a la ejecución de los títulos ejecutivos.
4. Presentar los informes que las entidades y órganos de control soliciten en relación con los asuntos en dicha materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General establecerá mediante resolución las condiciones y el alcance de la delegación de funciones que se autoriza en el presente Acuerdo y los controles necesarios para su debido ejercicio.

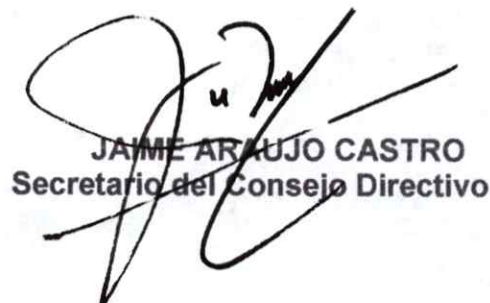
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar al 1 días del mes de diciembre de 2.022



ODACIR ANDRES CAMARGO CASTRO
Presidente del Consejo Directivo



JAIME ARAUJO CASTRO
Secretario del Consejo Directivo